



Resolución Administrativa

N.º 115-2025-INAIGEM/GG-OADM

Huaraz, 21 de noviembre del 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° D0024-CP-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 10 de noviembre del 2025, presentado por la Especialista en Control Patrimonial; PROVEIDO N° D014794-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 05 de noviembre del 2025, emitido por la Oficina de Administración; Informe N° D001681-LOG-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 05 de noviembre del 2025, elaborado por el Especialista Responsable de Logística; PROVEIDO N° D012981-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 03 de octubre del 2025, emitido por la Oficina de Administración; Informe N° D00328-CP-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 03 de octubre del 2025, presentado por la Especialista en Control Patrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.0, es aprobada la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; la misma que en el CAPÍTULO III Registro patrimonial, Artículo 21.- Alcance, numeral 21.1, señala: Los bienes muebles susceptibles de ser incorporados en el patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad, independientemente de su forma de obtención, son identificados y registrados en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF.;

Que, el numeral numeral 21.2 señala, el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución remite a la OCP la documentación que sustenta la obtención del bien mueble conjuntamente con el Pedido de Comprobante de Salida – PECOSA. Del mismo modo el numeral 21.5 indica: La OCP verifica la integridad y características de los bienes muebles y su correspondencia con la información contenida en la documentación, de ser conforme, se procede al registro";

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece en el Artículo 5.- Bien mueble patrimonial: El bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales, b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación, c) Clasifique como activo de propiedad, planta y equipo o cuando su costo sea inferior al umbral de reconocimiento, de acuerdo a las normas del SNC;

Que, mediante Orden de Compra N° 0000186 del 21 de agosto del 2025, se adquirió con la denominación de estante de metal, cuatro (4) unidades de estante de ángulos ranurados; detectándose que los bienes adquiridos no corresponden a ser considerados activos fijos de acuerdo al Catálogo de Bienes, Servicios y Obras del MEF;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en el CAPÍTULO III, Registro patrimonial, Artículo 24.- Eliminación del registro erróneo de un bien mueble patrimonial, numeral 24.1 señala: La eliminación del registro erróneo de bienes muebles patrimoniales procede ante los siguientes supuestos: a) Cuando se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras;

Que, Los bienes adquiridos no corresponden a las características físicas y al código de adquisición (746441860001); dicho código corresponde a la clasificación de grupo 74 Oficina, clase 7464 Mobiliario de Oficina, familia 74644186 Estante de metal; de acuerdo a las características físicas de los bienes adquiridos, son consideradas suministros y debieron ser adquiridas bajo la siguiente denominación: Grupo 64 Enseres y accesorios, clase 6463 Enseres y accesorios de metal, familia 64630009 Estantes de ángulos ranurados de metal, dicha situación es comunicada a la Oficina de Administración mediante Informe N°D000328-CP-OADM-GG-INAIGEM-2025 (03/10/2025), señalando que: La adquisición de dichos bienes no cumple con las características para ser considerado un activo para la entidad; en atención, al catálogo del MEF es considerado un suministro. Del mismo modo se solicitó la justificación correspondiente al área de Logística para iniciar con los trámites de baja y eliminación del registro patrimonial;

Que, mediante Informe N° D00328-CP-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 03 de octubre del 2025, la Especialista en Control Patrimonial, realiza la observación al clasificador de gasto empleado en la Orden de Compra N° 0000186-2025, adquisición de 4 estantes de metal para el archivo central, requerimiento efectuado por la Gerencia General;

Que, mediante PROVEIDO N° D012981-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 03 de octubre del 2025, se traslada el mencionado informe a Logística, para conocimiento, evaluación y preparar el informe correspondiente a la brevedad posible;

Que, con Informe N°D001681-LOG-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 05 de noviembre del 2025, el Especialista Responsable de Logística, emite la justificación con respecto a la orden de compra N°186-2025, concluyendo que:

“...que las áreas involucradas en el proceso de adquisición de los bienes contemplados en la Orden de Compra N°0000186-2025, omitieron por desconocimiento el uso del clasificador de gasto correcto. 3.2. Se recomienda instar a las áreas usuarias que en el proceso de formulación de requerimientos puedan consultar a Control Patrimonial, de acuerdo a las características de los bienes, si están corresponden a un activo fijo. 3.3. Se recomienda considerar el presente informe como justificación solicitada por el área de Control Patrimonial para considerar iniciar con los trámites necesarios de baja y eliminación del registro patrimonial antes del cierre del mes de octubre de 2025, ya que dicha observación generará diferencias de cuentas contables entre el área de contabilidad, almacén y patrimonio”

Que, con Proveído N° D014794-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 05 de noviembre del 2025, se deriva el informe presentado por logística, al área de Control Patrimonial, para conocimiento y atención según corresponda;

Que, mediante Informe Técnico N° D0024-CP-OADM-GG-INAIGEM-2025 del 10 de noviembre del 2025, la Especialista en Control Patrimonial, menciona que, los bienes adquiridos mediante la Orden de Compra N°186, se encuentran registrados en el módulo patrimonio del SIGA, registro de altas Institucionales control de ingreso N° 81 y fecha de movimiento 15/09/2025 y en estado de aprobado, por un valor de adquisición de S/ 2,600.00 (dos mil seiscientos con 00/100 soles), la cantidad de 4 unidades y registrado en la cuenta contable 9105.0303 Muebles y enseres no depreciables y que es necesario la eliminación de los registros por no ser bienes muebles patrimoniales para la entidad.;

Que, asimismo el informe precedente, concluye que, resulta procedente la ejecución de los trámites correspondientes para la Eliminación del registro erróneo de un bien mueble patrimonial; para el presente caso corresponde la eliminación de cuatro (4) bienes muebles, por un valor de adquisición de S/ 2,600.00 (dos mil seiscientos con 00/100 soles), asociada a la cuenta contable 9105.0303 Muebles y enseres no depreciables;

Que, por los fundamentos expuestos, y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

Con el visado de la Especialista en Control Patrimonial y de conformidad con lo dispuesto por La Ley N° 30286 – Ley de Creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM; Decreto Legislativo N° 1439 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”; el Decreto Supremo N.° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento; y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01- “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el acto administrativo de **Eliminación del registro erróneo de un bien mueble patrimonial**; para el presente caso corresponde la eliminación de cuatro (4) bienes muebles, por un valor de adquisición de S/ 2,600.00 (dos mil seiscientos con 00/100 soles), registrado en la cuenta contable 9105.0303 Muebles y enseres no depreciables y cuyas características técnicas se detallan en el Apéndice A que forma parte de la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2.- Notificar la Resolución Administrativa a las áreas de Contabilidad y Control Patrimonial para la eliminación del registro patrimonial y contable e informar al Sistema Nacional de Abastecimiento –SNA por intermedio del SINABIP Web; asimismo a la Gerencia General y logística para conocimiento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.gob.pe/inaigem).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUSTAVO ALONSO AVILA RAMIREZ
Jefe de la Oficina de Administración
INAIGEM

APÉNDICE A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL DE ALTA/BAJA	VALOR TASACIÓN (S/)	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1	46441860017	ESTANTE DE METAL 38 cm X 1.13 m X 2.40 m	SIN MARCA	ÁNGULOS RANURADOS	PLOMO	38 CM X 1.13 M X 2.40 M	S/SER.	Bueno	9105.0303	650.00	Eliminación del registro erróneo de un bien mueble patrimonial	-	SEDE CENTRAL
2	46441860018	ESTANTE DE METAL 38 cm X 1.13 m X 2.40 m	NIKON	ÁNGULOS RANURADOS	NEGRO	39 CM X 1.13 M X 2.40 M	S/SER.	Bueno	9105.0303	650.00	Eliminación del registro erróneo de un bien mueble patrimonial	-	SEDE CENTRAL
3	46441860019	ESTANTE DE METAL 38 cm X 1.13 m X 2.40 m	SIN MARCA	ÁNGULOS RANURADOS	NEGRO	40 CM X 1.13 M X 2.40 M	S/SER.	Bueno	9105.0303	650.00	Eliminación del registro erróneo de un bien mueble patrimonial	-	SEDE CENTRAL
4	46441860020	ESTANTE DE METAL 38 cm X 1.13 m X 2.40 m	SONY	ÁNGULOS RANURADOS	NEGRO	41 CM X 1.13 M X 2.40 M	S/SER.	Bueno	9105.0303	650.00	Eliminación del registro erróneo de un bien mueble patrimonial	-	SEDE CENTRAL
									TOTAL	2,600.00			